



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0324-A-2024-GM-MDM/LC

Marañón, 03 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 172-2024-RO/GFHP/GDTP/MMD/LC, de fecha 20 de setiembre de 2024, Memorandum N° 00337-2024-GDTP/MMD-GGGJ, de fecha 24 de setiembre de 2024, Memorandum N° 0119-2024-GGGJ-MMD-LC, de fecha 25 de setiembre de 2024, Informe N° 010-2024-JSM-IO-OSLP-MMD/LC, de fecha 26 de setiembre de 2024, Informe N° 0558-2024-OSLP-GGGJ/MMD/LC, de fecha 26 de setiembre de 2024, Informe N° 1877-2024-GDTP/MMD-GGGJ, de fecha 30 de setiembre de 2024, Opinión Legal N° 0181-2024-JMPR-OGAJ-MMD/LC, de fecha 03 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, que deroga la Ley N° 27293, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1432, modifica el Decreto Legislativo N° 1252, y finalmente por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33. Ejecución física de las inversiones **33.1** La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2** Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. **33.3** Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra (...);

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 185-2023-CG, del 19 de mayo del 2023 se aprueba la DIRECTIVA N° 005-2023-CG/GMPL - "GESTIÓN DEL REGISTRO DE LAS OBRAS PÚBLICAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS - INFOBRAS", textualmente en el numeral 5.2 (...) Permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de estas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución; que comprende entre otros, estado situacional, avances físico y financiero, variaciones en el costo, el plazo de ejecución, liquidación. Su uso es obligatorio para todas las entidades públicas, señaladas en el alcance de la presente Directiva;

Que, los Artículos 7° y 9° de la Directiva N° 03-2010-SGIGU-MDM, "Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Marañón", hacen mención a la modificación del plazo de ejecución de obra siguiendo el trámite siguiente: **Artículo 7°** Ampliación de Plazo, **7.1** La ampliación de plazo de ejecución de obra solamente será procedente por causas justificadas, debiendo el Residente de Obra anotar en el cuaderno de obras las circunstancias que a su criterio la ameriten, dentro de las cuarenta y ocho (48) de concluido el hecho invocado, con conocimiento del Sub Gerente de Infraestructura, el Residente solicitará, cuantificará y sustentará su petición de prórroga ante el Inspector o Supervisor de Obra, según corresponda. **7.2** Dentro de los tres (03) días calendarios siguientes, el Inspector o Supervisor de Obra emitirá un informe sobre la procedencia de la ampliación de plazo solicitada y lo remitirá a la Oficina de Supervisión y Liquidación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

de Inversiones y a la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Urbana. 7.3 La Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, derivará a la Gerencia Municipal la solicitud de ampliación de plazo, debiendo ésta autorizar en el término de tres (03) días calendarios desde la recepción del documento. 7.4 De no emitirse pronunciamiento alguno, se considera ampliado el plazo bajo responsabilidad de todos los involucrados en el proceso de ejecución de obra. La ampliación de plazo obliga al Residente presentar al Inspector o Supervisor de Obra. 7.5 La ampliación de plazo obliga al residente presentar al inspector o supervisor de obra, un calendario de obra actualizado en un plazo que no excederá de (03) días calendarios de autorizada esta. 7.6 La ejecución de obras adicionales será causal de ampliación de plazo sólo si estas conllevan la modificación del Calendario de Avance de Obra. 7.7 La reprogramación derivada del menor monto valorizado, dispuesta por el Supervisor de Obra como la formulación de un nuevo calendario acelerado de los trabajos, no derivará en ampliación de plazo, (...) **Artículo 9°** adicionales y reducciones, Para alcanzar la meta propuesta, la Municipalidad Distrital de Maranura mediante disposición escrita o resolución previa de la Gerencia Municipal, podrá disponer la ejecución de obras adicionales o de modificaciones a que hubiere lugar, lo que podrá dar lugar a una modificación del plazo, siempre que aquellas lo afecten. El Residente de Obra deberá gestionar oportunamente las autorizaciones para la ejecución de obras adicionales o de modificaciones de obra a que hubiere lugar, en concordancia con las normas establecidas, así como de ser necesario, las modificaciones y subsanaciones de errores u omisiones en el Proyecto y/o Expediente Técnico, sustentando de ser obras adicionales, con los costos generados por deductivos y/o ampliación presupuestal. La ejecución de obras adicionales o disminuciones de obra, procederán cuando se cuenten con la conformidad de la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Urbana y de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, la opinión favorable de la OPI, que sustentarán la autorización de la Gerencia Municipal, en los casos en que el valor de aquellas pueda ser cubierto por las deducciones y/o reducciones de obra del propio presupuesto. (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 310-2023-GM-MDM/LC; de fecha 18 de octubre de 2023, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO, APROBAR el Expediente Técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Saneamiento Básico Integral en los Sectores de Ramospata y Yuracmayo, Distrito de Maranura, Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", con CUI N° 2484478, para su ejecución bajo modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, monto asignado S/. 1'187,735.69 (Un millón ciento ochenta y siete mil setecientos treinta y cinco con 69/100 soles) (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0115-2024-GM-MDM/LC, de fecha 10 de abril de 2024, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO, APROBAR el Expediente Técnico Modificado N° 01 por Ampliación de Plazo N° 01, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE RAMOSPATA Y YURACMAYO, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con Ampliación de Plazo N° 01 por 47 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0197-2024-GM-MDM/LC, de fecha 14 de junio de 2024, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO, APROBAR el Expediente Técnico Modificado N° 02, por Ampliación de Plazo N° 02, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE RAMOSPATA Y YURACMAYO, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con Ampliación de Plazo N° 02 por 56 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0270-2024-GM-MDM/LC, de fecha 08 de agosto de 2024, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO, APROBAR el Expediente Técnico Modificado N° 03 por Ampliación de Plazo N° 03, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE RAMOSPATA Y YURACMAYO, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con Ampliación de Plazo N° 03 por 58 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 172-2024-RO/GFHP/GDTP/MDM/LC, de fecha 20 de setiembre de 2024, el Residente del Obra Ing. Gary Franz Heredia Pinto solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 04, por Ampliación de Plazo N° 04, por 41 días calendarios del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE RAMOSPATA Y YURACMAYO, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO";

Que, mediante Memorándum N° 00337-2024-GDTP/MDM-GGGJ, de fecha 24 de setiembre de 2024, el Gerente (e) de Desarrollo Territorial y Obras Públicas Ing. Genix Gabriel Granilla Jalire, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos la solicitud de Aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 04 (Ampliación de Plazo N° 04), del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE RAMOSPATA Y YURACMAYO, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", para su respectiva evaluación;

Que, mediante Memorándum N° 0119-2024-GGGJ-MDM-LC, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Genix Gabriel Granilla Jalire, requiere al Inspector de Obra Ing. Julio Sarmiento Moron, la evaluación y aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 04 (Ampliación de Plazo N° 04), del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE RAMOSPATA Y YURACMAYO, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", a fin de proseguir con el tramite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 010-2024-JSM-IO-OSLP-MDM/LC, de fecha 26 de setiembre de 2024, el Inspector del Obra Ing. Julio Sarmiento Moron emite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, opinión favorable al Expediente Técnico modificado N° 04 (Ampliación de Plazo N° 04) del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE RAMOSPATA Y YURACMAYO, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", otorgando la Ampliación 41 días calendarios, con un plazo modificado de 352 días calendario, que serán computados desde el 07 de octubre de 2024 hasta el 16 de noviembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 0558-2024-OSLP-GGGJ/MDM/LC, de fecha 26 de setiembre de 2024, el Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Genix Gabriel Granilla Jalire, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, opinión favorable a la Solicitud de evaluación y Aprobación del Expediente Técnico modificado N° 04 por Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE RAMOSPATA Y YURACMAYO, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N° 2484478, en el que se le otorga 41 días calendarios, con un plazo modificado de 352 días calendario, que serán computados desde el 07 de octubre de 2024 hasta el 16 de noviembre de 2024, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1877-2024-GDTP/MDM-GGGJ, de fecha 30 de setiembre de 2024, el Gerente (e) de Desarrollo Territorial y Obras Públicas Ing. Genix Gabriel Granilla Jalire, remite a Gerencia Municipal, opinión favorable al Expediente Técnico modificado N° 04 por Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE RAMOSPATA Y YURACMAYO, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N° 2484478, para su aprobación a través de un acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 0181-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC, de fecha 03 de octubre de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Abg Javier Max Pérez Ramos, OPINA que resulta PROCEDENTE, la petición efectuada por el Ing. Gary Franz Heredia Pinto – Residente del proyecto, sobre la Solicitud de Aprobación del "Expediente Técnico modificado N° 04 (Ampliación de Plazo N° 04) del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE RAMOSPATA Y YURACMAYO, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N° 2484478, con Ampliación de Plazo N° 04 por 41 días calendarios"; por estar conforme por el Artículo 7° de la Directiva N°03-2010-SGIGU-MDM, "Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Maranura"; la presente modificación será con el siguiente detalle:

Cuadro de la Ampliación Plazo por (41) días Calendarios

CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04	PLAZO REQUERIDO DÍAS
POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	37
POR PARALIZACIÓN (FERIADOS)	04
AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO	41

Que, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes, son de entera responsabilidad del Residente del Obra Ing. Gary Franz Heredia Pinto, del Inspector de Obra Ing. Julio Sarmiento Moron, del Gerente (e) de Desarrollo Territorial y Obras Publicas Ing. Genix Gabriel Granilla Jalire, del Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Genix Gabriel Granilla Jalire así como de los servidores públicos que dieron la conformidad para la Aprobación de Expediente Técnico modificado N° 04 (Ampliación de Plazo N° 04) del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE RAMOSPATA Y YURACMAYO, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N° 2484478, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal, por los daños y perjuicios que pudieren ocasionar;

Que, es de precisar que la presente Resolución se expide en merito al "Principio de Confianza" el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a la vez en que los otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Que, en merito a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; es así que mediante Resolución de Alcaldía N°103-2024-A-MDM/LC, de fecha 23 de agosto del 2024, se delega al Gerente Municipal, facultades establecidas en el artículo tercero, numeral 5.2. Aprobar las modificaciones en fase de ejecución de los proyectos de inversión pública, conforme a las normas sobre la materia, es decir ampliaciones de plazo, ampliación presupuestal, aprobación de adicionales, deductivos entre otros;

Con estas consideraciones, estando a lo normado y conforme a la delegación de facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 04, con Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE RAMOSPATA Y YURACMAYO, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N° 2484478, por **41 días calendario** (por las causales de desabastecimiento de materiales **37 días calendario**, por paralización (feriados) **04 días calendario**), computados a partir del **07 de octubre del 2024 hasta el 16 de noviembre del 2024**, haciendo un total de plazo de ejecución modificado de **352 días calendario**, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE RAMOSPATA Y YURACMAYO, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"				RESOLUCION N°
PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	PLAZO	F. INICIO PROGRAMADO	F. TERMINO PROGRAMADO	R.G.M. N° 0310-2023-MDM-GM/LC
PLAZO DE EJECUCIÓN SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	150 DIAS CALENDARIO	01/12/2023	28/04/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01	47 DIAS CALENDARIO	29/04/2024	14/06/2024	R.G.M N° 0115-2024-GM-MDM/LC
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02	56 DIAS CALENDARIO	15/06/2024	09/08/2024	R.G.M N° 0197-2024-GM-MDM/LC
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03	58 DIAS CALENDARIO	10/08/2024	06/10/2024	R.G.M N° 0270-2024-GM-MDM/LC
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04	41 DIAS CALENDARIO	07/10/2024	16/11/2024	SOLICITADO
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO	352 DIAS CALENDARIO			
UNIDAD EJECUTORA	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS			
INSPECTOR DE PROYECTO	ING. JULIO SARMIENTO MORON			
RESIDENTE DE PROYECTO	ING. GARY FRANZ HEREDIA PINTO			

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad del contenido de los funcionarios que suscriben los mismos.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que para el cumplimiento de la presente resolución se adopte las acciones administrativas correspondientes a través



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás instancias pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, demás instancias de la Municipalidad Distrital de Maranura.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, al responsable del portal de Transparencia Estándar, la publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Maranura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA



Mario Jaquena Zapata
Ing. Mario Jaquena Zapata
GERENTE MUNICIPAL
CIP.66476



Plaza de Armas s/n
C.P. de Maranura



(01) 084 0642400



www.munimaranura.gob.pe



mesadepartes@munimaranura.gob.pe